REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 249 -2012/GOB.REG.PIURA-GRI

Piura, 14 AGO 2012

VISTO: *El Informe N° 964-2012/GRP-440300, de fecha 31 de julio de 2012, relacionado a la aprobación del Expediente Técnico Modificado de la Obra:* ***"REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO – DISTRITO DE LAS LOMAS – PIURA", con Código SNIP N° 25707****.*

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 239-2011/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 07 de Noviembre del 2011, se aprobó el Expediente Técnico Actualizado correspondiente a la Segunda Etapa del Proyecto: ***"REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO – DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código SNIP N° 25707****, con un monto total de inversión ascendente a S/. 17'300,681.41 (Diecisiete Millones Trescientos Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 41/100 Nuevos Soles), correspondiente a tres componentes, con precios vigentes al mes de octubre de 2011, con un plazo de ejecución de 210 días calendario y bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta y por el sistema de contratación de precios unitarios:*

1. *Actualización del Expediente Técnico por el valor referencial de S/. 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles);*
2. *Presupuesto de Obra, por el valor referencial de S/. 16'753,627.81 (Dieciséis Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Veintisiete con 81/100 Nuevos Soles);*
3. *Supervisión de Obra, por el valor referencial de S/. 482,053.60 (Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Cincuenta y Tres con 60/100 Nuevos Soles).*

Siendo el monto de la inversión a financiar lo correspondiente a los componentes 2 y 3 del Expediente Técnico actualizado de la Segunda Etapa del PIP mencionado, y en atención al cuadro detallado en el artículo primero de la parte resolutiva de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 147-2012/GRP-440330-FML, de fecha 25 de julio de 2012, el Supervisor de Estudios y Proyectos, Ing. Felipe Motta Laguna hace de conocimiento al Director de Estudios y Proyectos los antecedentes que afectaron el inicio de ejecución de la obra indicada en el rubro asunto, en atención al artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a Fallas o Defectos percibidos por el Contratista luego de la Suscripción, los mismos que se detallan en el referido documento. Así mismo concluye en lo siguiente:

- *Se notificaron a los responsables de la revisión y actualización del expediente técnico para el levantamiento de observaciones, comunicadas por el Contratista mediante Carta S/N Consorcio Las Lomas de fecha 17 de mayo de 2012; siendo que del análisis correspondiente se puede establecer que:*

  i) En lo que respecta a ***Topografía****, se han levantado las observaciones respecto a las tuberías del alcantarillado que quedarían colgadas, las distancias de buzón a buzón, y las tuberías que se proyectaron en zonas bajas (cuencas ciegas).*

  ii) En lo que respecta a ***Estudios de Suelos****, se han levantado las observaciones respecto del material (arena), que sirva como cama de apoyo y relleno encima de la tubería, debiéndose utilizar con material propio previamente zarandeado.*

  iii) En lo que respecta a la ***Eliminación de material excedente****, se han levantado las observaciones respecto al corte, eliminación de maleza y vegetación ubicada en las lagunas de observación, por el ingeniero responsable, en la especialidad de sanitarias de la actualización y revisión del expediente técnico.*

- *En relación a los adicionales que el Contratista plantea deberían regirse de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 249 -2012/GOB.REG.PIURA-GRI

Piura, 14 AGO 2012

Por lo que señala además que se i) Se están entregando los planos actualizados de recolección de alcantarillado PGAL – 01; PGAL – 02; PGAL – 03; PGAL – 04; al mes de junio de 2012, ii) En vista que es conveniente la regularización de los Términos Contractuales, en base principalmente a los problemas encontrados en la etapa de replanteo en el sistema de recolección del alcantarillado, estudio de suelos y en atención al artículo 152° del Reglamento de Contrataciones, es conveniente que el presente sea derivado a la Dirección General de Construcción, a fin que por su intermedio se emita la resolución correspondiente y se suscriba la Addenda respectiva al contrato de la obra en mención, y iii) Que, si el Contratista considera adicionales, deberá ser sustentado de acuerdo a las normas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N° 535-2012/GRP-440330, de fecha 31 de julio de 2012, el Director de Estudios y Proyectos informa al Director General de Construcciones que el Supervisor de Estudios y Proyectos comunica que se han observado múltiples errores en el expediente técnico en la Etapa de Replanteo de Obra, lo que conllevó a que el Consorcio Las Lomas comunique dicha situación con Carta S/N Consorcio Las Lomas de fecha 17 de mayo de 2012. Indica a demás que, la Gerencia Regional de Infraestructura con Oficio N° 0385-2012/GRP-440000, de fecha 17 de junio de 2012 acogió las observaciones formuladas por el Contratista, generando la postergación del inicio de plazo de obra, en atención al artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y por lo antes mencionado, los antecedentes descritos por el Supervisor de Estudios y Proyectos mediante documento precedente, y en atención al acotado artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se han levantado las observaciones MODIFICANDO EL EXPEDIENTE TECNICO, con la entrega de Planos Modificados, razón por la cual solicita a su Despacho, tramitar la resolución correspondiente y suscribir la Addenda respectiva del Contrato N° 013-2012; considerando que los adicionales que en obra se generen deben sujetarse de acuerdo a las normas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 964-2012/GRP-440300, de fecha 31 de julio de 2012, el Director General de Construcción hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura, que la Dirección de Estudios y Proyectos, mediante Informe N° 535-2012/GRP-440330 de fecha 31 de julio de 2012 y Carta S/N Consorcio Las Lomas de fecha 17 de mayo de 2012, alcanza y da conformidad, solicitando el trámite de aprobación de la modificación del expediente técnico de la obra mencionada. Así mismo, manifiesta que el Ing. Felipe Motta Laguna, mediante su informe respectivo comunica que se han observado múltiples errores en el expediente técnico en la etapa de replanteo de obra, lo que conllevó a que el Consorcio Las Lomas comunique con carta S/N Consorcio Las Lomas de fecha 17 de mayo de 2012 dicha situación advertida, y la Gerencia Regional de Infraestructura con Oficio N° 0385-2012/GRP-440000 de fecha 07 de junio de 2012, acogió dichas observaciones formuladas por el Contratista, generando la postergación de inicio de plazo de obra, en atención al artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, con los fundamentos por parte de la Dirección de Estudios y Proyectos, su despacho otorga conformidad para que se derive a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N°140-2012/GRP-440320-EAAM, de fecha 08 de agosto de 2012, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contrato y Programación, Edgardo Alexander Abramonte Monzón, manifiesta que habiéndose procedido al análisis, evaluación y revisión del expediente técnico modificado y la documentación obrante en autos, se puede advertir que contiene la documentación requerida para la aprobación del Expediente Técnico Modificado del expediente técnico en ejecución de la Obra, así como, en atención a los informes técnicos emitidos por el Supervisor de la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección General de Construcción y lo dispuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura, considera que resulta procedente la emisión del acto administrativo de Aprobación del Expediente Técnico Modificado de la Obra: ***"REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO – DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código SNIP N° 25707,*** *siendo que cuya modificación consiste en lo siguiente:*

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOB.REG.PIURA-GRI

249 Piura, 14 AGO 2012

- *La entrega de Cuatro (4) Planos Actualizados de Recolección de Alcantarillado: PGAL-01, PGAL-02, PGAL-03, y PGAL-04, al mes de junio de 2012; habiéndose de esta manera levantado las observaciones advertidas por el Contratista en el Expediente Técnico con relación a la Etapa de Replanteo en el Sistema de Recolección del Alcantarillado y Estudios de Suelos.*

Que, el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que ***"El contratista debe comunicar de inmediato a la Entidad de las fallas o defectos que advierta luego de la suscripción del contrato, sobre cualquier especificación o bien que la Entidad le hubiere proporcionado. (...). Si acoge, las observaciones, la Entidad deberá entregar las correcciones o efectuar los cambios correspondientes, y si además, las fallas o defectos afectan el plazo de ejecución del contrato, éste empezará a correr nuevamente a partir de dicha entrega o del momento en que se efectúen los cambios. (...)"****.*

Con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR , de fecha 03 de enero de 2011.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ***APROBAR*** *el Expediente Técnico Modificado del Proyecto:* ***"REHABILITACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO – DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", con Código SNIP N° 25707****, cuya modificación consiste en la entrega de Cuatro (4) Planos Actualizados de Recolección de Alcantarillado:* ***PGAL-01, PGAL-02, PGAL-03, y PGAL-04****, al mes de junio de 2012; habiéndose de esta manera levantado las observaciones advertidas por el Contratista en el Expediente Técnico con relación a la Etapa de Replanteo en el Sistema de Recolección del Alcantarillado y Estudios de Suelos.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión, Oficinas Regionales de Administración, Asesoría Jurídica y Control Institucional, Oficina de Programación e Inversión (OPI), Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, y al Contratista Consorcio Las Lomas en su domicilio legal sito en Av. Aviación N° 3283 – of. 402 – San Borja – Lima y/o en Jr. Bolognesi N° 480, Las Lomas - Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Margarita Elena Rosales Alvarado
C.I.P. N° 52545
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA